Resolución Municipal Nº 484/2010
á, 12 de octubre de 2010

VISTOS:

El Oficio Secretaría General Of. Nº 1457/2010 del 03 de septiembre de 2010" recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 15 de septiembre de 2010, en cumplimiento del Artículo 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el expediente del Convenio Interinstitucional de Cooperación Nº 032/2010 a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y Aldeas Infantiles "SOS".

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Nacional de Aldeas Infantiles S.O.S ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, demostrando lo siguiente:

a. *Personalidad jurídica de la institución.*
b. *Personería jurídica de la institución*
c. *Datos curriculares, policiales y médicos del Director.*
d. *Descripción en detalle de la Institución.*
e. *Solicitud a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.*

Que, desde el año 1997 que se le viene dando el apoyo económico, como se evidencia por documento de Fs. 91 del expediente, por lo que ya es de trayectoria conocida por las autoridades municipales y de la labor que tiene esta institución en nuestra ciudad.

Que, el solicitante no tiene deudas pendientes con el Gobierno Municipal de Santa Cruz, como se evidencia en el Certificado de no Deudor emitido por el Departamento de Contabilidad.

Que, la Asociación Nacional de Aldeas Infantiles S.O.S, presenta su Plan Operativo Anual, donde se detalla el programa Aldea Infantil SOS Santa Cruz por Acciones estratégicas a nivel Nacional, actividades del programa, tareas y sus respectivos responsables, demostrando la seriedad de dicho programa y su aporte a nuestro municipio, coadyuvando a nuestra obligación de velar por el interés de los niños, niñas y adolescentes.

Que, por la Certificación Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, se evidencia que existe un total autorizado de Bs. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, del Informe Técnico Nº 27/2010 de la Contadora de la Dirección de Género O.M.D.H., se rescata que en sus conclusiones da conformidad para que continúe el trámite de elaboración y firma del convenio por estar respaldad y cumplir con los requisitos de la Comunicación Interna Nº 385/2004.

Que, del Informe Legal Nº 27/2010 la Abogada de la Dirección de Género O.M.D.H, se rescata en sus conclusiones la RECOMENDACIÓN a la suscripción y remisión del Convenio al H. Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el presente informe se respalda legalmente en la Nueva Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley Nº 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en

un plazo máximo de quince (15) días. El Código del Niño, Niña y Adolescente en su artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 032/2010, el cual tiene el objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, a favor de la Asociación Nacional de Aldeas Infantiles S.O.S., donde se compromete a desembolsar la suma de Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a favor da la institución antes señalada, con cargo al Presupuesto Operativo Anual-POA 2010, de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los costos de servicio básicos de energía eléctrica, agua, teléfono, productos químicos y farmacéuticos, el mismo que tendrá una vigencia durante la gestión 2010, es decir hasta el 31 de diciembre de la presente gestión.*

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA